



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2020/11, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'09 horas del día 27 de noviembre de 2020, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter ordinario, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
JESUS SELLES QUILES – PSOE
SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
MANUELA SORIANO ARROYO – PP
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 1/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación: f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación: <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

M DOLORES FRANCES SAURA – PP
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos
FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox
JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2020/10 Extraordinario con urgencia 16/11/2020

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día dieciséis de noviembre de dos mil veinte, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 2/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Propuestas

Medio Ambiente

2.1.1. PROPUESTA APROBACIÓN ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PARA DECLARACIÓN PARAJE NATURAL MPAL. EL PANTANO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar el Estudio de Integración Paisajística para la declaración del paraje natural municipal El Pantano.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 20 de noviembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

Primero: Antecedentes.

1. El procedimiento para la declaración del Paraje Natural Municipal El Pantano fue inicialmente aprobado en el pleno del Ayuntamiento de Elda el 25 de mayo de 2017 y remitido a Consellería, junto con el acuerdo plenario en el mismo sentido del Ayuntamiento de Petrer.

2. El 27 de septiembre de 2018 fue aprobado en el pleno del Ayuntamiento de Elda la modificación de la memoria descriptiva de la declaración del paraje natural municipal El Pantano siendo remitido a la Consellería junto con el acuerdo plenario en el mismo sentido del Ayuntamiento de Petrer.

3. El 21 de noviembre de 2019 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Elda un escrito del director general de Medio Natural y Evaluación Ambiental en el que se nos requería la elaboración de un instrumento de paisaje ya que dicho estudio era necesario para continuar con la tramitación de la declaración del Paraje Natural Municipal del Pantano propuesto por ambos ayuntamientos. Para el estudio se concretaba los apartados que debía tener, que básicamente eran:

- Caracterización y valoración del paisaje
- Análisis visual básico
- Medidas de integración paisajística

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 3/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f913dccc43df428ea252e289e29136a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4. En fecha 16 de enero de 2020 se aprueba el contrato menor para la elaboración de dicho estudio de paisaje y el 2 de noviembre de 2020 se presenta en el registro municipal el Estudio de Integración Paisajística para la declaración de P.N.M. del Pantano.

Segundo. Legislación de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, son parajes naturales municipales aquellos ámbitos territoriales, incluidos en uno o varios términos municipales, que el Consell, por iniciativa de la corporación o corporaciones locales afectadas territorialmente y a propuesta de la conselleria competente en materia de medio ambiente, declare como tales por sus especiales valores, de entidad y trascendencia locales, en los ámbitos ecológico, geológico, paisajístico o cultural, o bien atendiendo a sus potencialidades para el uso público ordenado del medio.

Los parajes naturales municipales tienen como función:

a) La conservación, regeneración y mejora de los valores naturales y culturales que han motivado su declaración.

b) Poner en valor y uso sostenible de dichos valores, contribuyendo con ello al desarrollo sostenible del municipio en términos económicos, sociales y culturales.

c) El uso público del entorno, compatible con los objetivos de conservación, en materia de disfrute ordenado del medio, educación ambiental y estudio de los valores ambientales y culturales.

Según con lo dispuesto en artículo 3 del Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana, corresponde al Pleno Municipal la presentación de la iniciativa ante la Conselleria competente en materia de medio ambiente quien llevará a cabo la tramitación de la información pública, pronunciamiento sobre posibles alegaciones formuladas y emisión de informe sobre el procedimiento de declaración del paraje, cuya aprobación se efectuará mediante decreto del Consell. Dicha aprobación contendrá la delimitación textual y gráfica del paraje, la aprobación de la normativa básica de protección y ordenación de usos del paraje natural municipal así como la composición del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal, como órgano colegiado consultivo, colaborador y asesor en la gestión del espacio protegido, habilitando al Ayuntamiento para dictar una ordenanza de gestión del paraje natural municipal, en la que se establecerá su ordenación pormenorizada y régimen de gestión, en el marco de la normativa básica de protección contenida en el decreto de declaración.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 4/52

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
29/12/2020	29/12/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Los parajes naturales municipales no son instrumentos de ordenación urbanística de los previstos en el artículo 14 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Corresponde la aprobación del documento para su remisión a la Consellería al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana sometido al régimen general de mayoría simple del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Tercero: Informe sobre el Estudio de Integración Paisajística de la solicitud de declaración del paraje natural municipal El Pantano.

Examinado el Estudio de Integración Paisajística para la declaración de Paraje Natural Municipal del Pantano, por el Jefe de la Sección de Medio Ambiente se informa lo siguiente:

1. Revisado el Estudio de Integración Paisajística para la declaración de P.N.M. del Pantano presentado por la mercantil Cota Ambiental S.L.P., se comprueba que en el mismo se han desarrollado los apartados requeridos por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental. También aparece un apartado más, referido al Plan de Participación Ciudadana sobre dicho estudio, que se desarrolló el pasado mes de octubre y cuyas conclusiones han sido recogidas en la redacción final del mismo.

2. Con esta documentación se cumple con el requerimientos efectuados por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental.

3. Respecto a la tramitación, dado que el contenido en materia de paisaje completa la memoria justificativa aprobada por el pleno de este ayuntamiento el 27 de septiembre de 2018, debe de ser aprobada igualmente por este órgano.

4. Igualmente, se debe de requerir al Ayuntamiento de Petrer la remisión al Ayuntamiento de Elda de su respectivo acuerdo plenario respecto a este estudio de paisaje, conforme a lo señalado en el punto anterior, como representante de ambos ante Conselleria para la tramitación de este expediente.

5. Se debe de dar traslado del Estudio de Integración Paisajística para la declaración de P.N.M. del Pantano a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica para que se pueda proseguir con la tramitación y aprobación final del Paraje Natural Municipal de El Pantano.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 5/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f913dccc43df428ea252e289e29136a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Integración Paisajística para la declaración del paraje natural municipal El Pantano.

SEGUNDO.- Recabar del Ayuntamiento de Petrer el acuerdo plenario respecto a este estudio de paisaje, como representante de ambos ante Consellería para la tramitación de este expediente.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, junto con el Estudio de Integración Paisajística para la declaración de Paraje Natural El Pantano.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Patrimonio Histórico

2.2.1. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE PLENO 6 MARZO 2020. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE QUINCE CALLES Y RETIRADA DE DOS PLACAS Y UN RÓTULO DEL CALLEJERO ELDENSE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la rectificación de error material en acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 6 de marzo de 2020, por el que se aprueba el cambio de denominación de quince calles y retirada de dos placas y un rótulo del callejero eldense, en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico de fecha 18 de noviembre de 2020, dictaminado favorablemente por la comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el día 20 de noviembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 6/52

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	29/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PRIMERO.- Con fecha 6 de marzo de 2020, el Pleno Municipal aprobó el cambio de denominación de 15 calles del callejero eldense.

SEGUNDO.- Se advierte el siguiente error material en el acuerdo primero del Pleno Municipal del citado día 6 de marzo de 2020:

<i>Nombre actual</i>	<i>Nombre propuesto</i>	<i>Datos de la homenajead</i>
<i>Andrés Amado</i>	<i>Magdalena Maestre Martí</i>	<i>Primera mujer presidenta comparsa (Zíngaros).</i>

donde dice: “Magdalena Maestre Martí”,

debe decir: “Magdalena Maestre Amat”

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 109.2: “las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

-El órgano competente para rectificar el error es el Pleno Municipal.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el Acuerdo de Pleno de 6 marzo de 2020:

donde dice: “Magdalena Maestre Martí”,

debe decir: “Magdalena Maestre Amat”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia y en el tablón electrónico municipal para garantizar su máxima difusión.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 7/52

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
29/12/2020	29/12/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TERCERO.- Dar traslado presente acuerdo a la concejalía de Patrimonio y Memoria Histórica y a la Comisión de Expertos de la Memoria Histórica de Elda.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Contratación

2.3.1. PROPUESTA PLENO REAJUSTE ANUALIDADES CONTRATO SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO ELECTRÓNICA DE RED

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la rectificación de anualidades del contrato de suministro arrendamiento y mantenimiento de electrónica de red.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 27 de octubre de 2020.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 8/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 14 de octubre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 20 de noviembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2020, se otorgó la adjudicación del contrato para el suministro arrendamiento y mantenimiento de electrónica de red a favor de la empresa INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U., por importe de 131.400,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente que asciende a 27.594,00 euros, siendo la suma total la cantidad de 158.994,00 euros y un plazo de duración del contrato de cinco años.

Segundo.- El contrato fue formalizado en documento administrativo en fecha 26 de febrero de 2019.

Tercero: Se ha emitido informe por el Jefe de Negociado del CPD manifestando que en base a la fecha de instalación de los elementos que va a concluir con fecha 1 de octubre de 2020, procede al reajuste de anualidades del citado contrato, en la determinación de los importes de las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato, debiendo ser los siguientes:

EJERCICIO	IMPORTE
2020	7.949'70
2021	31.798'80
2022	31.798'80
2023	31.798'80
2024	31.798'80
2025	23.849'10

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 9/52

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	29/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDO.- Competencia: Corresponde al Pleno Municipal la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato, pues su duración es superior a cuatro años (D.A. 2ª 2. LCSP)."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder al reajuste de anualidades del contrato denominado "suministro arrendamiento y mantenimiento de electrónica de red", de conformidad con propuesta del Jefe de Negociado del CPD, en la determinación de los importes de las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato, debiendo ser los siguientes:

EJERCICIO	IMPORTE
2020	7.949'70

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 10/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2021	31.798'80
2022	31.798'80
2023	31.798'80
2024	31.798'80
2025	23.849'10

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Modernización, Jefe Negociado CPD e Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020

celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 11/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Intervención

2.4.1. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, entre el Ayuntamiento de Elda y la Diputación de Alicante.

Visto que consta en el expediente informe jurídico del Secretario General de fecha 17 de noviembre de 2020.

Visto que consta informe de fiscalización de fecha 18 de noviembre de 2020.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 18 de noviembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 20 de noviembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento delegó mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada en fecha de 29 de julio de 2010 en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003. (Cláusula Primera del Convenio).

El Ayuntamiento, igualmente, encomendó en los términos acordados por la Diputación de Alicante en la citada sesión plenaria, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, la realización de diversas actividades de carácter material, técnico o de servicios, como son la identificación de los titulares de los vehículos denunciados, la grabación de Acta de pleno nº PLE2020/11/2020 celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 12/52

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	29/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f913dccc43df428ea252e289e29136a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

los boletines de denuncia, la recepción de las alegaciones, así como “cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores”. (Cláusula Segunda del Convenio).

La Diputación de Alicante mediante decreto de su Presidente de fecha 27/10/2010 y publicado en el BOP nº 213 de fecha 08.11.2010, aceptó dichas competencias delegadas y funciones encomendadas.

SEGUNDO.- En fecha 23 de octubre de 2020.-por parte del Comisario Principal y el Concejal Delegado del área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Elda se emite informe que literalmente dispone:

“Actualmente existe un convenio de colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, entre el Ayuntamiento de Elda y la Diputación de Alicante. El Ayuntamiento igualmente encomendó la realización de diversas actividades de carácter material, técnico o de servicios, como son la identificación de los titulares de los vehículos denunciados, la grabación de los boletines de denuncia, la recepción de las alegaciones, así como cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores

Esa encomienda se realizó en los términos acordados por la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria.

Al objeto de poder hacer uso de equipos móviles por parte de los agentes de la Policía Local con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones por infracciones cometidas a las normas de tráfico, a través del uso de terminales móviles PDA, en sustitución parcial de los boletines de denuncia, es por lo que se SOLICITA:

La incorporación de una adenda al vigente Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales relativas a la gestión y recaudación de las sanciones, entre el Ayuntamiento de Elda y la Diputación Provincial, que comprenda:

- 3 PDA, con sus correspondientes impresoras portátiles y fundas protectoras.
- Cargadores, baterías y demás elementos auxiliares necesarios para los equipos.
- Conectividad a la base de datos de Suma Gestión Tributaria.
- Software de gestión de sanciones instalado en cada PDA.
- Claves de acceso por internet a opciones estadísticas diversas sobre la actividad realizada.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 13/52

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
29/12/2020	29/12/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Soporte telefónico para la comunicación y resolución de incidencias, y dirección de correo electrónico.

- Entrega de nuevos equipos y de recogida de equipos averiados en las dependencias de la Policía Local.

- Actualización continua y automática del software de gestión de sanciones.

- Formación inicial en el uso de la aplicación de gestión.

- Acceso autenticado a las opciones de mantenimiento de usuarios y terminales.”

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El artículo 7.1 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que “Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.”

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone en su artículo 11.1 que “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Mantiéndose válido el acuerdo plenario de fecha de 29 de julio de 2010 referente a la delegación de competencias en materia de gestión y recaudación de sanciones de tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003. (Cláusula Séptima del Convenio)

SEGUNDA: La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del organismo autónomo SUMA, Gestión Tributaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 86, con fecha 8 de mayo de 2019, establece en su artículo 5.1.f.3 lo siguiente “ La cantidad de 50 euros por unidad y mes por la cesión de equipos móviles para su utilización por los agentes de la autoridad con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo PDA, impresora portátil, funda para protección de los equipos, así como el software de gestión, puesta en funcionamiento, mantenimiento y conectividad.”

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 14/52

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	29/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto dicha ordenanza, y el informe propuesta de la jefatura de Policía Local donde se solicitan tres terminales, se establece un coste anual de 1.800 euros. Para el ejercicio 2020, y teniendo en cuenta que la adenda propuesta entrará en vigor a primeros de diciembre como pronto, se estima que el coste para el ejercicio 2020 será de 150 euros.

Se dispone de crédito suficiente y adecuado en la aplicación 120 93200 22708 crédito retenido mediante la operación contable 920200001552.

TERCERA: En virtud del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que la adenda propuesta afectará a la estabilidad presupuestaria negativamente en 150 euros para el 2020 y 1.800 euros para ejercicio siguientes, al suponer un mayor gasto para la Corporación. No afectando de manera significativa a la sostenibilidad financiera.

CUARTA: No obstante recalcar que el objeto de la adenda es un arrendamiento, por tanto, una actividad económica, aunque su ordenanza fiscal lo regule como tasa. Por tanto dicho gasto debería aplicarse al capítulo segundo (arrendamiento) , y facturado por SUMA Gestión Tributaria. Debiendo instarse a la modificación de dicha ordenanza por parte de Suma, y la facturación de dicho servicio.

QUINTA.- A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y Suma Gestión Tributaria, la Cláusula Segunda del Convenio, se establecen los bienes y servicios que Suma Gestión Tributaria se compromete a suministrar al Ayuntamiento a fin de permitir a los agentes municipales la optimización de su actividad.

En la Cláusula cuarta indica expresamente que entre Suma Gestión Tributaria y el Ayuntamiento se actuará “buscándose igualmente las fórmulas de financiación que faciliten hacer frente al coste de la implantación y mantenimiento por el municipio.”

En cumplimiento de lo acordado por parte de Suma Gestión Tributaria se ha procedido a desarrollar un completo sistema de gestión a través del uso de terminales móviles PDA en sustitución total o parcial de los boletines de denuncia.

SEXTA.- Por parte del organismo tributario de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, se remite adenda que articula el mecanismo que permite al Ayuntamiento el uso de terminales móviles y acceder al sistema de gestión propuesto por Suma Gestión Tributaria.

SÉPTIMA.- Normativa de aplicación.

7.1.- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone:

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 15/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f913dccc43df428ea252e289e29136a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

«1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. *El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.*

2. *El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.*

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

2. *Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades».*

7.2.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público preceptúa:

«Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. *La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 16/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. *La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomandante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. *La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:*

a. *Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomandante.*

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b. *Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomandante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local».*

7.3.- El acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2010 referente a la delegación de competencias se mantiene válido, proponiéndose en este caso una adenda conforme se expone anteriormente.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 17/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

OCTAVA.- La adenda, conforme a la cláusula SÉPTIMA de la misma entrará en vigor el mismo día de su firma y será de aplicación mientras esté vigente el Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003 u otros convenios de delegación o encomienda para los que sea de utilidad el uso de terminales móviles.

NOVENA.- Para la adenda se requiere acuerdo del órgano colegiado Pleno, además por mayoría absoluta conforme establece el artículo 47, apartado 2, letra h — Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente --- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Adenda del convenio que se acompaña como Anexo a los presentes acuerdos, de colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial entre el Ayuntamiento de Elda y la Diputación de Alicante, desarrollo relativo a la Cláusula tercera, punto cinco del Convenio de Colaboración aprobado en sesión plenaria de la Diputación de Alicante de fecha 6 de noviembre de 2003, referente a la regulación del uso de equipos móviles para su utilización por los agentes municipales con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO: La adenda entrará en vigor el mismo día de su firma y será de aplicación mientras esté vigente el Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003 u otros convenios de delegación o encomienda para los que sea de utilidad el uso de terminales móviles.

TERCERO: Notificar al organismo autónomo Suma Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante. Comunicar al Área de Seguridad y Servicios Económicos.

ANEXO

INTRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE TECNOLOGÍA DIGITAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES MUNICIPALES.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 18/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Desarrollo relativo a la Cláusula tercera, punto cinco del Convenio de Colaboración aprobado en sesión plenaria de la Diputación de Alicante de fecha 6 de noviembre de 2003.

En Alicante, a la fecha de la firma del documento

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Alfaro Bernabé, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Elda (en adelante Ayuntamiento), actuando en representación de dicha Entidad Local, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico José López Álvarez.

De otra parte Don Carlos Mazón Guixot, Presidente de Suma. Gestión Tributaria. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 9 de los Estatutos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, en su vigente redacción aprobada por el Pleno de la Excmo Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 220 de 16/11/2015, asistido por el Secretario Delegado D. José Hilario Soler Mestre.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

El Ayuntamiento delegó mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada en fecha de 29 de julio de 2010 en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003. (Cláusula Primera del Convenio).

El Ayuntamiento, igualmente, encomendó en los términos acordados por la Diputación de Alicante en la citada sesión plenaria, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, la realización de diversas actividades de carácter material, técnico o de servicios, como son la identificación de los titulares de los vehículos denunciados, la grabación de

**Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00**

Pág: 19/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

los boletines de denuncia, la recepción de las alegaciones, así como “cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores”. (Cláusula Segunda del Convenio).

La Diputación de Alicante mediante decreto de su Presidente de fecha 27/10/2020 y publicado en el BOP n.º 213 de fecha 08.11.2010, aceptó dichas competencias delegadas y funciones encomendadas.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y Suma Gestión Tributaria, la Cláusula Tercera del Convenio, establece que por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de Tecnología Digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.

Esta misma Cláusula Tercera indica expresamente que entre Suma Gestión Tributaria y el Ayuntamiento se actuará “buscándose igualmente las fórmulas de financiación que faciliten hacer frente al coste de la implantación y mantenimiento por el municipio”.

En cumplimiento de lo acordado por parte de Suma Gestión Tributaria se ha procedido a desarrollar un completo sistema de gestión a través del uso de terminales móviles PDA en sustitución total o parcial de los boletines de denuncia.

La presente adenda articula los mecanismos que permitan al Ayuntamiento el uso de terminales móviles y acceder al sistema de gestión propuesto por Suma Gestión Tributaria.

En su consecuencia, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto

El objeto de la presente Adenda es la regulación del uso de equipos móviles para su utilización por los atentes municipales con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los equipos serán suministrados por Suma Gestión Tributaria dotados de funcionalidad, es decir, con un software de gestión de sanciones y con los elementos de acceso a los datos de titularidad de los vehículos así como a otros datos necesarios para la tramitación adecuada de los procedimientos.

SEGUNDA. Elementos y servicios ofrecidos por Suma

Acta de pleno n° PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 20/52

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	29/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Suma Gestión Tributaria se compromete a suministrar al Ayuntamiento los siguientes bienes y servicios:

- Equipo básico del agente consistente en una PDA, impresora portátil y una funda protectora de los equipos.

- Cargadores, baterías y demás elementos auxiliares necesarios para los equipos.

- Conectividad de datos a la base de datos de Suma Gestión Tributaria por telefonía móvil mediante una tarjeta SIM ya introducida en la PDA.

- Software de gestión de sanciones instalado en cada PDA.

- Claves de acceso por Internet a las opciones de gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).

- Claves de acceso por Internet a opciones estadísticas diversas sobre la actividad realizada.

- Soporte telefónico para la comunicación y resolución de incidencias.

- Entrega de nuevos equipos y de recogida de equipos averiados en las dependencias del Ayuntamiento.

- Actualización continua y automática del software de gestión de sanciones con las nuevas funcionalidades que se desarrollen.

- Formación inicial en el uso de la aplicación de gestión.

- Acceso autenticado a las opciones de mantenimiento de usuarios y terminales.

TERCERA. Tareas a desarrollar por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a realizar:

- Las tareas básicas de mantenimiento y conservación de los equipos*

- La custodia de los equipos*

- Gestionar sus usuarios y comunicar las incidencias por el procedimiento que se establezca*

- Adquisición de los boletines de denuncia; Suma facilitará los datos de proveedores de suministros compatibles.*

El Ayuntamiento podrá variar el número de equipos, solicitándolo a Suma Gestión Tributaria por el procedimiento que se establezca.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020

celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 21/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUARTA. Coste del Servicio

De conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial se establece una fórmula de financiación que facilite al Ayuntamiento hacer frente al coste de la implantación y a su mantenimiento por el municipio.

La fórmula de contraprestación económica de este nuevo servicio está diseñada para disminuir el impacto económico que supondría para el Ayuntamiento la adquisición de estos equipos y el coste de los servicios de telecomunicación. El coste de la adquisición de los equipos, de su mantenimiento y de la conectividad se mensualiza teniendo en cuenta los periodos de amortización y los gastos variables asociados.

El coste del servicio se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Organismo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

El modo de pago será mensual y se efectuará con ocasión y en el mismo momento que la contraprestación económica del convenio en vigor.

QUINTA. Otros usos de los terminales móviles.

El ayuntamiento podrá utilizar los terminales para otras aplicaciones y funcionalidades puestas en marcha por el Ayuntamiento siempre que éstas no afecten al servicio prestado por Suma. Gestión Tributaria.

SEXTA. Renuncia al servicio.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento renunciar al uso de las PDA comunicándolo a Suma Gestión Tributaria con una antelación de al menos tres meses. La renuncia implicará la devolución de los terminales móviles, impresoras y otros bienes suministrados.

SÉPTIMA. Entrada en vigor.

La presente adenda entrará en vigor el mismo día de su firma y será de aplicación mientras esté vigente el Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003 u otros convenios de delegación o encomienda para los que sea de utilidad el uso de terminales móviles.

En prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente del Excmo

El Presidente de Suma Gestión Tributaria

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020

celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 22/52

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	29/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Ayuntamiento de Elda
D. Rubén Alfaro Bernabé

D. Carlos Mazón Guixot

El Secretario Municipal
D. Federico José López Álvarez

El Secretario Delegado de Suma Gestión Tributaria
D. José Hilario Soler Mestre."

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

A continuación se incorpora a la sesión D. Enrique Jesús Quilez Tapia, Concejal del Grupo Municipal Socialista.

Cultura

2.5. PROP PLENO CONSELLERÍA VIVIENDA CESIÓN DERECHOS TANTEO Y RETRACTO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de Convenio de colaboración a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Elda para la cesión por parte de la Generalitat del derecho de tanteo y retracto.

Visto que consta en el expediente informe jurídico del Secretario General de fecha 3 de noviembre de 2020.

Visto que consta informe de Intervención municipal de fecha 13 de noviembre de 2020.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Política y Acceso a la Vivienda de fecha 28 de octubre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 23/52

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	29/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 20 de noviembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Consell ha aprobado el convenio de colaboración tipo entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y los ayuntamientos correspondientes para la cesión por parte de la Generalitat del derecho de tanteo y retracto; a fin de que las viviendas adquiridas se destinen posteriormente a alquiler social a las familias con mayor necesidad habitacional.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de octubre de 2020 mediante Providencia del Concejal delegado de Política de Acceso a la Vivienda se solicita se lleven a cabo los trámites administrativos oportunos para la suscripción del Convenio de Colaboración tipo entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Elda para la cesión por parte de la Generalitat del derecho de tanteo y retracto de titularidad autonómica.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia, viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV).
- Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.
- Decreto-ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 24/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

• Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La LRJSP, cuya vigencia se produjo el día 2 de octubre de 2016, ha procedido a reformular el régimen de los convenios de colaboración, en aras de clarificar el sentido y tramitación de los mismos.

A tal efecto, es de resaltar que el régimen de los convenios administrativos se regula en el Título Preliminar de la citada LRJSP, en la línea prevista en la Moción 878 del Tribunal de Cuentas de 30 de noviembre de 2010, que recomendaba sistematizar su marco legal y tipología, establecer los requisitos para su validez e imponer la obligación de remitirlos al propio Tribunal. De este modo, se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas.

Partiendo de dicha previsión, el vigente marco jurídico aplicable a los convenios administrativos viene previsto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

No obstante lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, también debemos tener en consideración lo dispuesto para los convenios interadministrativos en el artículo 111 en el artículo de la LRLCV.

SEGUNDO.- En el artículo 47 de la LRJSP se señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Por su parte, el apartado segundo del citado artículo 47 regula la tipología de los convenios administrativos, por cuanto los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de Derecho Público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) *Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) *Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.*

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 25/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f913dccc43df428ea252e289e29136a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

c) *Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.*

d) *Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.*

En el marco de la Administración Local, la regulación actualmente vigente en materia de convenios de colaboración entre ésta y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas encuentra su habilitación legal en el artículo 57 de la LRBRL, con la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de forma que la cooperación económica, técnica y administrativa entre dichas Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante convenios administrativos.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En ese sentido, el artículo 10 de la LRBRL, prevé que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Concretando en su apartado segundo que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Por su parte, la LRSAL completa de la siguiente forma la redacción de este artículo 10 LRBRL, introduciendo los apartados 3 y 4 en los que se señala que:

<<3. En especial, la coordinación de las entidades locales tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Las funciones de coordinación serán compatibles con la autonomía de las entidades locales. >>

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 26/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TERCERO.- En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, del artículo 48 de la LRJSP, podemos extraer las siguientes consideraciones:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

- La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

- Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

- Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

- Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

- Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

CUARTO.- La regulación del contenido mínimo que deben contener los convenios la encontramos en el artículo 49 de la LRJSP, según el cual:

<<Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020

celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 27/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f913dccc43df428ea252e289e29136a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.>>

En términos similares la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana regula los Convenios Interadministrativos en su artículo 111, indicando que:

<<Las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

Dichos convenios o acuerdos contendrán:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia que ejerce cada administración.

c) Su financiación.

d) Las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.

e) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

f) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

g) Los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

h) La posibilidad de crear un órgano mixto de vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los Convenios de colaboración.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020

celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 28/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Los convenios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, según el ámbito territorial de las Administraciones que lo firmen.>>

Revisado el borrado de Convenio tipo a suscribir se acredita que el contenido del mismo se ajusta plenamente a lo dispuesto en los artículos transcritos.

QUINTO.- En lo referente al régimen para la tramitación de los convenios, resultarán de aplicación las disposiciones que recoge el artículo 50.1 de la LRJSP, donde se señala que:

<< 1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.>>

La presente propuesta de Convenio va acompañada de una Memoria Justificativa en los términos indicados en el artículo transcrito, donde se acreditan los aspectos indicados en el párrafo anterior.

Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana exige la publicación de los convenios suscritos y su texto íntegro, al menos, en la PÁGINA WEB MUNICIPAL.

No obstante lo anterior, y a fin de garantizar una mayor difusión de los Convenios suscritos por este Ayuntamiento se propone su publicación además en el Portal de Transparencia.

Siguiendo lo establecido en el artículo 111 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se deberá publicar el texto íntegro del Convenio en el DOGV, atendiendo al ámbito territorial de las Administraciones que lo firman.

Tal y como se indica en la Memoria Justificativa, la suscripción del presente Convenio no implica obligaciones o compromisos económicos específicos para este Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de las mismas se utilizarán los medios materiales y personales de los que disponga el Ayuntamiento de Elda, sin que en ningún caso se puedan generar nuevos o mayores gastos específicos con cargo al Presupuesto Municipal.

QUINTO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 29/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A la vista de todo lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente y la tramitación seguida en el presente procedimiento.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración tipo a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Elda para la cesión por parte de la Generalitat del derecho de tanteo y retracto

El contenido íntegro del Convenio de Colaboración es el siguiente:

<<CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y LA CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO.

En Valencia, ____ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (en adelante 'la Conselleria'), y en su nombre y representación el Honorable Sr. D. Rubén Martínez Dalmau, en calidad de Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en virtud del Decreto 6/2019, de 17 de junio, por el cual se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las Consellerías (DOGV 8572, de 17 de junio de 2019).

De otra parte, el Ayuntamiento de Elda (en adelante 'el Ayuntamiento'), con CIF P-0306600H y sede en Elda, Plaza de la Constitución n.º 1 (C.P. 03600), y en su nombre y representación el Excelentísimo Sr. D. Rubén Alfaro Bernabé, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, asistido por Don Federico López Álvarez, Secretario de la Corporación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades públicas, el presente convenio de colaboración, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el (XXXXX) de (XXXXX) 2020, y por el Consell de la Generalitat en sesión celebrada en fecha 7 de agosto de 2020, y al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- En el marco de distribución de competencias diseñado por la Constitución, el artículo 148.1.3ª prevé que las comunidades autónomas tengan competencia en materia de vivienda. Dicha competencia ha sido recogida en el artículo 49.1.9ª del estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana con carácter exclusivo.

En particular, el ejercicio de las competencias en materia de vivienda, y de regeneración urbana y sostenibilidad energética habitacional se asigna a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de acuerdo con lo

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020

celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 30/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

previsto en el artículo 4 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerías, y sus atribuciones.

Entre las referidas competencias en materia de vivienda, el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, regula las condiciones para el ejercicio de los citados derechos de tanteo y retracto de las viviendas de protección pública y las transmisiones singulares.

Segundo.- El Título II de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana apuesta por un modelo avanzado de descentralización en las políticas de vivienda, tratando de incentivar que los municipios y otros entes locales participen activamente de dichas políticas respetando, en todo caso, la autonomía municipal.

En esta línea, el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, prevé diversas herramientas para ampliar el patrimonio público de viviendas de aquellos municipios que así lo deseen, con el propósito de garantizar la participación activa de todas ellas. Con ello, se persigue la ampliación del parque público de viviendas a disposición de la ciudadanía y una mayor proximidad en los servicios que se presten en materia de vivienda.

La exigencia de una actuación eficaz y eficiente por parte de la Administración pública está extremadamente vinculada a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, de forma que tales principios constitucionales se conciben como una característica o atributo de cada una de las administraciones públicas, pero también de todas ellas en su conjunto, de manera que no solamente se asegure una gestión adecuada de las funciones ejercidas, sino también que la actuación pública vaya revestida de una condición de calidad o excelencia en los resultados alcanzados, atributos éstos entre los que ocupa un lugar esencial la economía de recursos y la proximidad a la ciudadanía en la prestación de la actividad administrativa.

A este respecto, conviene tener presente que la figura de los convenios de colaboración surge con la concreta finalidad de erigirse en instrumento dirigido a racionalizar la excesiva rigidez del ejercicio de las actuaciones administrativas para contribuir a hacer efectivo el principio de eficacia, acudiendo al principio de colaboración, coordinación y auxilio entre administraciones públicas, en este caso, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda.

El régimen de los convenios de colaboración está establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), concretamente en sus artículos 47 y siguientes, normativa que es de aplicación a la Comunitat Valenciana, junto con la regulación expresamente prevista en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (artículo 111), que viene a reproducir lo que con carácter básico se establece en la citada LRJSP.

En consecuencia, por dichas razones de cooperación y eficacia, y con el objetivo de alcanzar, como se ha dicho, un parque público de vivienda sólido y estable en el municipio, resulta aconsejable posibilitar la adquisición de vivienda por parte de los ayuntamientos, cediendo los derechos de tanteo y retracto titularidad de la Generalitat a favor del Ayuntamiento de Elda en los términos y condiciones que se acuerdan el presente convenio de colaboración.

Tercera.- Dentro del marco de una acción conjunta en políticas de vivienda descrita en el apartado anterior, la Generalitat, con el objeto de llevar a término las actuaciones necesarias para asegurar el acceso a una vivienda a las familias y personas con recursos limitados, estima que la cesión de los derechos de tanteo y retracto de las viviendas ubicadas en el municipio de Elda al Ayuntamiento de dicho municipio es el medio idóneo para consolidar el patrimonio público de viviendas, toda vez que dichos inmuebles se encuentran en la mayor parte de los casos en condiciones de ser puestos a disposición de la ciudadanía con carácter inmediato.

Por otra parte, la adquisición de vivienda por parte del Ayuntamiento posibilita que éste gestione tanto las cuestiones relativas a su habitabilidad y las licencias asociadas a éste, así como su adjudicación a las personas que habitan en el municipio de manera directa y más cercana a la ciudadanía. Dicha circunstancia reportará un beneficio directo en el servicio público que se presta al evitar que tengan que darse de alta como solicitantes de vivienda en distintas administraciones e incómodos desplazamientos fuera

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 31/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f913dccc43df428ea252e289e29136a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de su municipio. De igual manera, que el procedimiento de adjudicación de inmuebles se realice desde el propio municipio asegura una mayor prontitud y agilidad en su resolución dado que en dicho proceso se requieren informes que elaboran los servicios sociales del propio municipio.

En otro orden de cosas, junto con la puesta a disposición de la ciudadanía de viviendas en régimen de alquiler público, compete a las administraciones públicas garantizar el realojo de las personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión residencial que se encuentren en proceso de ser desahuciadas de su vivienda habitual. Estas situaciones vienen siendo detectadas en un primer momento por los servicios de bienestar social de los municipios, lo que aconseja nuevamente que sean los propios municipios quienes puedan adquirir y gestionar las viviendas, ofreciendo una alternativa inmediata a las personas que puedan necesitarla.

Por todo ello, la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda convienen en establecer un sistema de colaboración y apoyo mutuo para garantizar la ampliación del patrimonio público de viviendas, mediante la cesión de los derechos tanteo y retracto.

Cuarta.- En consecuencia, por dichas razones de eficacia y sostenibilidad económica, y con el objetivo de alcanzar, como se ha dicho, un parque público de viviendas en el municipio de Elda y una mayor proximidad a la ciudadanía, resulta aconsejable posibilitar la cesión de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Generalitat al Ayuntamiento de Elda para su destino a alquiler público o el realojo en situaciones de emergencia en el ámbito de la vivienda.

En su virtud, las partes, con la representación que ostentan, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, formalizando la cesión de los derechos de tanteo y retracto titularidad de la Generalitat al Ayuntamiento de Elda, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto

El objeto del presente convenio es la cesión por parte de la Generalitat al Ayuntamiento de Elda de los derechos de tanteo y retracto de los que es titular la Generalitat respecto de los inmuebles sitos en el municipio de Elda, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

El Ayuntamiento podrá dar cumplimiento al objeto del presente Convenio por sí mismo o en colaboración, total o parcial, con el (XXX incluir el nombre del ente del sector público institucional en quien hubiera delegado las competencias en materia de vivienda, en su caso XXX).

Segunda.- Alcance Y Límites De La Cesión.

Quedan excluidos del presente convenio la cesión de los derechos de adquisición preferente respecto de inmuebles que, aun ubicados en el municipio de Elda, se encuentren comprendidos en operaciones de transmisión de dos o más viviendas ubicadas en dos o más municipios y en las que el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto no permita su ejercicio individual.

Así mismo, la cesión de los derechos de adquisición preferente a favor del Ayuntamiento de Elda queda limitada al primer ejercicio de cualquiera de los citados derechos en relación con cada vivienda, sin perjuicio de que el segundo o sucesivo ejercicio del mismo pueda ser también objeto de cesión.

Tercera.- Condiciones Generales Del Convenio De Cesión De Derechos

1.- Obligaciones y compromisos económicos.

La cesión de los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Elda no comportará contraprestación alguna a favor de la Generalitat atendiendo el fin social de la cesión y el marco global de colaboración de ambas administraciones para ampliar el número de viviendas a disposición del municipio, y no afecta a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.- Procedimiento para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por parte del municipio deberá respetar, en todo caso, el procedimiento establecido en el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020

celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 32/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f913dccc43df428ea252e289e29136a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

los derechos de tanteo y retracto. Todo ello, sin perjuicio de la autonomía organizativa del municipio para el desarrollo de las actuaciones previstas en la norma.

3.- Ejercicio preferente de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Generalitat.

La Generalitat ejercerá los derechos de tanteo y retracto en cumplimiento de las potestades públicas atribuidas y, en todo caso, cuando los intereses territoriales supralocales así lo exijan. En particular, la Generalitat deberá ejercer los derechos de tanteo y retracto de acuerdo con los criterios de adquisición que se determinen.

En consecuencia, la cesión de los derechos de tanteo y retracto se entiende hecha bajo condición suspensiva a favor de la Generalitat hasta la finalización del plazo legal de diez (10) días naturales desde la notificación de la transmisión para comunicar al municipio el ejercicio preferente de los derechos de tanteo y retracto cuando resulte conforme con dichos planes.

Transcurrido dicho plazo sin que la Generalitat comunicara el ejercicio de los citados derechos o, sin haber transcurrido aquél, cuando la Generalitat comunicara su voluntad de no ejercerlo, la cesión de los derechos de tanteo y retracto objeto del presente convenio surtirá todos sus efectos.

4.- Comunicación de la Generalitat al Ayuntamiento de Elda de la notificación de la transmisión y del no ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

La Generalitat comunicará al Ayuntamiento de Elda toda notificación de transmisión de viviendas o edificios sujetos a adquisición preferente que hubiese recibido respecto de los inmuebles sitos en el municipio de Elda, cuyos derechos de tanteo y retracto sean objeto de cesión de acuerdo con el presente convenio.

La referida comunicación deberá realizarse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la transmisión y podrá ir acompañada de la comunicación del ejercicio preferente de los derechos de tanteo y retracto o de la comunicación de renuncia a dicha preferencia.

En todo caso, se entenderá que se produce la condición suspensiva para la cesión de los derechos de tanteo y retracto cuando a los diez días naturales desde la notificación de la transmisión no se hubiese comunicado expresamente el ejercicio preferente por parte de la Generalitat.

La comunicación de la Generalitat al Ayuntamiento de Elda se realizará mediante la Oficina de Registro Virtual (ORVE). En particular, la comunicación deberá dirigirse a la Concejalía de Política de Acceso a la Vivienda.

5.- Comunicación del Ayuntamiento de Elda a la Generalitat del no ejercicio de los derechos cedidos.

En el supuesto de que el municipio no pudiese o decidiese no ejercitar los derechos de adquisición preferente cedidos a su favor respecto de algún inmueble, cualquiera que fuera la causa, lo pondrá en inmediato conocimiento de la Consellería competente en materia de vivienda y, en todo caso, con una antelación mínima de veinte (20) días naturales a que finalice el plazo para notificar el ejercicio del derecho a la persona transmitente.

La comunicación del Ayuntamiento de Elda a la Generalitat se realizará mediante la Oficina de Registro Virtual (ORVE). En particular, la comunicación deberá dirigirse al Servicio Territorial de Vivienda y arquitectura bioclimáticas de XXXXX / INE: XXXXXXX.

6.- Efectos del no ejercicio de los derechos cedidos por parte del Ayuntamiento de Elda.

La comunicación del no ejercicio de los derechos cedidos respecto de algún inmueble, facultará a la Generalitat para proceder a la resolución de la cesión de los derechos de adquisición preferente respecto de dicho inmueble concreto.

Así mismo, cuando la Generalitat requiriese la confirmación del ejercicio los citados derechos respecto de algún inmueble y resten menos de veinte días naturales para notificar el ejercicio a la parte notificante, la falta de confirmación por parte del Ayuntamiento del ejercicio o de su voluntad de ejercer facultará a la Generalitat para proceder a la resolución de la cesión de los derechos de adquisición preferente respecto del inmueble concreto.

Para que se produzca la resolución de la cesión del derecho de adquisición preferente respecto de algún inmueble, bastará la notificación hecha al municipio a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE). En particular, la comunicación deberá dirigirse a la Concejalía de Política de Acceso a la Vivienda.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020

celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 33/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Producida la resolución de la cesión de los derechos de adquisición preferente, la Generalitat hará definitivamente suyos los citados derechos pudiendo comunicar a la persona transmitente su ejercicio en el plazo que restara hasta la finalización de los 60 días naturales previstos en la ley para la comunicación del ejercicio.

7.- Gastos derivados de la adquisición de vivienda.

El municipio cesionario que ejerce los derechos de adquisición preferente asumirá íntegramente los gastos que genere la transmisión, así como el abono del precio a la persona transmitente o cualquier otro gasto análogo derivado, directa o indirectamente, de la transmisión.

8.- Calificación permanente de los inmuebles adquiridos.

Las viviendas y sus anejos adquiridos por el municipio de Elda en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión en el presente convenio se calificarán como viviendas protegidas con carácter permanente por su mera adquisición en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, quedando incorporadas al régimen de protección pública a todos los efectos y sin límite temporal, y sujetas a los derechos de adquisición preferente a favor de la Generalitat.

Las circunstancias anteriores se harán constar en el documento público en el que se formalice la adquisición y en su inscripción registral.

9.- Destino autorizado de los inmuebles adquiridos.

Los inmuebles adquiridos por el municipio en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión en el presente convenio se destinarán a vivienda habitual y permanente de familias, personas y colectivos con escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad que se encuentren inscritos en el registro de XXXX.

10.- Titularidad de los inmuebles adquiridos.

Los inmuebles se incorporarán al patrimonio público de vivienda del Ayuntamiento de Elda, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 8 de la cláusula tercera del presente convenio.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Generalitat, además de todas las expresamente previstas en el presente convenio, las siguientes:

- Asistir al Ayuntamiento de Elda en el ejercicio de los derechos de adquisición preferente cuando la Generalitat sea requerida para ello. Dicha asistencia consistirá en la resolución de consultas relativas al procedimiento o a las circunstancias relativas a las viviendas protegidas y la prestará la Generalitat a través de la Conselleria competente en materia de vivienda.
- Facilitar el Protocolo de Actuación de la Generalitat en materia de tanteo y retracto, así como las versiones futuras que del mismo puedan elaborarse.
- Comunicar toda notificación de transmisión de viviendas o edificios sujetos a adquisición preferente que hubiese recibido respecto de los inmuebles sitos en el municipio de Elda en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la transmisión, así como respetar cuantas estipulaciones se prevean en el presente convenio en materia de comunicaciones que deben realizarse al municipio.
- Realizar seguimiento periódico respecto de los inmuebles sujetos a tanteo y retracto comunicados al municipio.
- Comunicar al municipio la actualización de las Áreas de Necesidad de Vivienda (ANHA) y, en particular, su inclusión o no en las mismas.

Son obligaciones del Municipio de Elda, además de todas las expresamente previstas en el presente convenio, las siguientes:

- Disponer de los medios personales, materiales y económicos para llevar a cabo el ejercicio de las facultades previstas en este convenio.
- Cumplir el procedimiento legalmente establecido para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto cuando fuera a ejercitarlos, así como cuantas estipulaciones relativas a las comunicaciones que deben realizarse con la Generalitat.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 34/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Destinar los bienes inmuebles adquiridos mediante el ejercicio de los derechos de adquisición preferente al destino previsto en el presente convenio, calificándolos como vivienda protegida con carácter permanente.
- Poner en conocimiento de la Consellería competente en materia de vivienda y, en todo caso, con una antelación mínima de veinte (20) días naturales a que finalice el plazo para notificar el ejercicio del derecho a la persona transmitente o adquirente, la imposibilidad o decisión de no ejercitar los derechos de adquisición preferente cedidos a su favor con indicación de la causa.
- Facilitar la información respecto del estado, evolución y conclusión de los procedimientos de tanteo y retracto iniciados o pendientes de iniciar tras la comunicación por parte de la Generalitat de una notificación de transmisión.

Quinta.- Financiación.

La suficiencia de medios personales y materiales que declara y justifica el Ayuntamiento de Elda para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión, junto con la falta de remuneración a la Generalitat por la cesión de los citados derechos, hace innecesaria la asignación adicional de medios por parte de la Generalitat o del municipio de Elda.

Sexta.- Comisión de seguimiento y control

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se crea una Comisión mixta de seguimiento y control.

La Comisión estará integrada por una persona representante de cada una de las administraciones públicas que suscriben este convenio y el Secretario del Ayuntamiento que hará las veces de secretario de la Comisión, con voz pero sin voto. La Dirección General con competencias en materia de vivienda, o persona en quien delegue, representará a la Conselleria y el Concejal con competencias en materia de vivienda, o persona en quien delegue, representará al Ayuntamiento.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de ambas partes. Cuando alguna de las partes solicitara la celebración de una reunión, ésta deberá realizarse en los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento y Control serán las siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones.
3. Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio.
- 4.- Requerir al Ayuntamiento la elaboración de un informe relativo a la situación de todos los inmuebles comunicados por la Generalitat.

Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de Seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas será remitida a la Dirección General con competencia en materia de vivienda.

Séptima.- Fecha de inicio de eficacia y duración del convenio

El presente convenio tendrá una duración inicial de un (1) año a contar del día de su firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por iguales periodos hasta un máximo de cuatro años.

Octava.- Causas de extinción y finalización del convenio

El presente convenio se extinguirá por la expiración del plazo de vigencia acordado o de cualquiera de sus prórrogas.

Además, también serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las administraciones firmantes formalizado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos que asumen las partes y/o el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones legalmente aplicables durante el periodo de vigencia. En caso de incumplimiento la parte cumplidora podrá

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020

celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 35/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

exigir el cumplimiento efectivo y, en caso de que éste no se produzca en el plazo de 15 días, podrá comunicar a la parte incumplidora su voluntad de resolver anticipadamente el convenio con una antelación mínima de 15 días.

- c) La denuncia anticipada del convenio por cualquiera de las partes por la existencia de causas excepcionales y justificadas que dificulten o imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente convenio. La denuncia anticipada deberá de hacerse, como mínimo, con una antelación anticipada de dos (2) meses.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de continuar con el objeto del convenio.
- e) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

En el caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá el plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual se procederá a su liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Confidencialidad y tratamiento de datos personales

La Conselleria y el Ayuntamiento se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información y los asuntos de los cuales tengan conocimiento con ocasión de este convenio (información confidencial).

En el marco de colaboración mutua establecido en este acuerdo, las partes se comprometen a intercambiar cuanta información resulte relevante y de interés para la planificación, coordinación, tramitación y emisión de informes.

Así mismo, ambas partes se comprometen a utilizar la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio únicamente para el ejercicio de los fines previstos en el marco del mismo.

La revelación de la información confidencial podrá dar lugar a la responsabilidad correspondiente por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

En el desarrollo de las comunicaciones que se realicen por la Conselleria y el Ayuntamiento respecto de datos de carácter personal o protegido, las partes actuarán de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Décima.- Publicidad del convenio suscrito

Sin perjuicio de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, cuando así proceda, la Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de vivienda, remitirá al decanato del Colegio de Registradores de Comunitat Valenciana y al Colegio Notarial de València el texto de los convenios celebrados.

Undécima.- Modificación del convenio

El contenido del presente convenio o sus anexos podrá ser modificado o completado por el acuerdo unánime de las partes que los suscriben.

Duodécima.- Naturaleza, resolución de controversias y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de interadministrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 1/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a tratar de resolver de mutuo acuerdo las discrepancias que puedan surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio con carácter previo al inicio de cualquier acción judicial, considerando al respecto la solución o interpretación que pudiese proponer la Comisión de Seguimiento y Control.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020

celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 36/52

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	29/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Sobre las cuestiones litigiosas que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento (controversias administrativas) se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

<i>El Vicepresidente Segundo del Consell i Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática</i>	<i>EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA</i>
<i>Rubén Martínez Dalmau</i>	<i>Rubén Alfaro Bernabé>>></i>

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Rubén Alfaro Bernabé, para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

CUARTO.- Designar como miembro de la Comisión de Seguimiento en representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda a D. Javier Rivera Riquelme, en su condición de Concejal delegado de Política de Acceso a la Vivienda y a D. Federico López Álvarez en su condición de Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

QUINTO.- Ordenar la publicación del Convenio en la Página Web Municipal, en el Portal de Transparencia, en los términos indicados en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, garantizando su publicación en el D.O.G.V., de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 37/52

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	29/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Mociones

2.6.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA AGILIZAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE AYUDAS POR COVID-19

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D^a Alba García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, cuyo impacto ha adquirido un importante nivel tanto en el ámbito sanitario como en los sectores productivos, ha requerido y está requiriendo la adopción de una multitud de actuaciones y medidas en todas las esferas mencionadas, además de la referida al ámbito jurídico como al de la seguridad ciudadana.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria indicaba en su Preámbulo que la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requería “la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura”.

Desde que se declaró el Estado de Alarma el impacto que ha tenido la situación de pandemia en la contratación pública ha sido más que evidente: la regulación de la suspensión de plazos procesales y administrativos, el cómputo de plazos para recursos especiales en materia de contratación o la regulación de medidas específicas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias devastadoras del virus.

El pasado 21 d junio de 2020 finalizó el Estado de Alarma decretado por primera vez por el Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y prorrogado hasta en seis ocasiones por decisión del Pleno del Congreso de los Diputados. Posteriormente, el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, cuyo objeto fue el levantamiento de las medidas de contención y limitación establecidas en el Decreto del estado de alarma de forma gradual,

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 38/52

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
29/12/2020	29/12/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

asimétrica, coordinada con las Comunidades Autónomas y sobre todo flexible, con la finalidad de poder adaptarse a la evolución de los datos epidemiológicos.

Por desgracia, a día de hoy, todavía nos encontramos inmersos en una emergencia sanitaria, económica y social, consecuencia de la existencia en la sociedad del virus. Por ello, y como bien dijo el President de la Generalitat, Ximo Puig hace unos días, es fundamental que la respuesta que demos también sea de emergencia y es de suma importancia que la emergencia se trate con la misma rapidez administrativa como se trató en pleno Estado de Alarma y confinamiento. Es necesario superar las barreras burocráticas y la lentitud en los procedimientos que hay en la Administración.

Ximo Puig ha anunciado que la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de 2021 va a incluir un procedimiento exprés para agilizar los trámites administrativos relacionados con las ayudas para la reconstrucción y paliar las consecuencias de la COVID-19. En concreto, las actuaciones que se realicen con cargo a los fondos de reconstrucción COVID se considerarán de emergencia, de acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, es conveniente comentar que el Gobierno de España ha tomado medidas en esa dirección, anunciando la tramitación de un Real Decreto destinado a modificar la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley General de Subvenciones y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Desde el Grupo Municipal Socialista, aplaudimos estos anuncios porque es preciso contar con mecanismos más ágiles para tramitar los contratos en las administraciones. Queremos ir un paso más allá y que dichos mecanismos de agilidad procesal tengan su reflejo en las administraciones locales y cuya implicación en la gestión de esta crisis social, económica y sanitaria está siendo máxima. Pero la administración local está sufriendo la lentitud de los procesos administrativos cuando ha de gestionar una emergencia o una situación de urgencia cuando se trata de la protección de la salud o, sencillamente, la concesión de ayudas sociales o económicas a las personas o empresas que están viéndose afectadas por las devastadoras consecuencias de la pandemia.

Hemos conocido recientemente que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha acordado por mayoría de la Junta de Gobierno – 15 votos a favor de los grupos socialista, IU-Podemos-Comuns, Ciudadanos y JuntxsCat, frente a 10 del grupo Popular- solicitar al Gobierno de España un fondo local de 3.000 millones de euros para el impulso y la recuperación económica y social a repartir entre las Entidades Locales, fundamentalmente por criterios de población. Se trata de propuestas cuya finalidad es que se incluyan en un Real Decreto Ley que se aprobaría antes de que finalice este año. En este bloque están contemplados, entre otras propuestas, otro fondo de hasta 400 millones de euros para paliar las pérdidas que las empresas de transporte

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020

celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 39/52

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
29/12/2020	29/12/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

público han sufrido por efecto de la pandemia. Además en lo que se refiere a Fondos Europeos, la FEMP también ha hecho incapié en que la participación de los ayuntamientos sea de aproximadamente el 14.16%.

Para que las administraciones locales podamos gestionar tanto las situaciones de emergencia sobrevenidas e imprevistas derivadas de la pandemia como los fondos que reciban de otras administraciones para ayudar a paliar los efectos de la crisis económica, es más que urgente que se flexibilicen los procesos administrativos, tal y como va a llevar a cabo la Generalitat Valenciana, es obligatorio que se agilicen los trámites administrativos relacionados con las ayudas para la reconstrucción social y económica para no llegar tarde a la necesidad que existe en la sociedad.

Por todo lo expuesto, se propone al Excmo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de España a que permita a la administración local poder desarrollar un procedimiento exprés para agilizar los trámites administrativos relacionados con las ayudas para la reconstrucción y paliar las consecuencias de la COVID-19.

2. Apoyar el acuerdo aprobado por mayoría en la Junta de Gobierno de la FEMP para solicitar al Gobierno de España un fondo local de 3.000 millones de euros para la recuperación social y económica, así como un fondo de transporte de hasta 400 millones para paliar los efectos de la pandemia sobre el transporte urbano.

3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al presidente de la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes y de las Cortes Generales, al presidente de la FVMP y al presidente de la FEMP.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para dar la explicación de esta moción, ¿quién toma la palabra del Grupo Socialista? Tiene la palabra Fernando Gómez, portavoz adjunto del Grupo Socialista.

Interviene el señor Fernando Gómez: ¿Qué tal? Buenos días, Alcalde. Buenos días a todos y a todas. La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 ha adquirido un importante impacto en el ámbito sanitario y en los sectores productivos, ha requerido y está requiriendo la adopción de una multitud de actuaciones y medidas. El Real Decreto, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, indicaba en su preámbulo que la rapidez en la evolución de los hechos a escala nacional e internacional requería la

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 40/52

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
29/12/2020	29/12/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f913dccc43df428ea252e289e29136a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Desde que se declaró el estado de alarma el impacto que ha tenido la situación de pandemia en la contratación pública ha sido más que evidente: suspensión de plazos procesales y administrativos, el cómputo de plazos para recursos especiales en materia de contratación... Por desgracia, a día de hoy, todavía nos encontramos inmersos en una emergencia sanitaria, económica y social, y es fundamental que la respuesta que demos también sea de emergencia. Es de suma importancia que la emergencia se trate con la misma rapidez administrativa como se trató en pleno estado de alarma y confinamiento. Es necesario superar las barreras burocráticas y la lentitud en los procedimientos que hay en la administración en la actualidad. El presidente de la Generalitat, Ximo Puig, ha anunciado que la ley de acompañamiento de los presupuestos de 2021 va a incluir un procedimiento exprés para agilizar los trámites administrativos relacionados con las ayudas para la reconstrucción y el Gobierno de España también ha tomado medidas en esa dirección, anunciando la tramitación de un Real Decreto destinado a modificar la ley de contratos del sector público, la ley general de suspensiones y la ley de procedimiento administrativo.

Desde el Grupo Municipal Socialista aplaudimos estos anuncios porque es preciso contar con caminos más ágiles para tramitar los contratos en las administraciones. Queremos ir un paso más allá y que dichos mecanismos de agilidad procesal tengan su reflejo, también, en las administraciones locales y cuya implicación en la gestión de esta crisis social, económica y sanitaria está siendo máxima, lo estamos viviendo diariamente. Pero la administración local está sufriendo la lentitud de esos procesos administrativos cuando ha de gestionar una emergencia o una situación de urgencia, cuando se trata de la protección de la salud o sencillamente la concesión de ayudas sociales o económicas a las personas o empresas que están viéndose afectadas por las devastadoras consecuencias de la pandemia.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha acordado por mayoría de la Junta de Gobierno, salvo el Grupo Popular, solicitar al Gobierno de España un fondo local de tres mil millones de euros para el curso y la recuperación económica y social, a repartir entre las entidades locales, fundamentalmente por criterios de población. En lo que se refiere a fondos europeos, la Federación Española de Municipios y Provincias, también ha hecho hincapié en que la participación de los ayuntamientos sea de, aproximadamente, el 14-16 %. Para que las administraciones locales podamos gestionar, tanto las situaciones de emergencias y las imprevistas, como los fondos que se reciban de otras administraciones, es más que urgente que se flexibilicen los procesos administrativos. Es obligatorio que se agilicen los trámites relacionados con las ayudas para la reconstrucción social y económica para no llegar tarde a las necesidades, en estos momentos, que existe en la sociedad.

Por estos motivos, se propone al Pleno de este Ayuntamiento estos tres puntos. Principalmente, instar al Gobierno de España a que permita a la administración local poder

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 41/52

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
29/12/2020	29/12/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

desarrollar un procedimiento exprés para agilizar esos trámites y apoyar el acuerdo aprobado por la mayoría en la junta del Gobierno de la FEMP para solicitar al Gobierno de España ese fondo local para la recuperación social y económica, así como un fondo de transporte, también, para paliar los efectos de la pandemia sobre el transporte urbano. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Gómez, por la intervención. ¿Alguna palabra en este punto por parte de los asistentes? Vale, tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular. Adelante, Fran.

Interviene el Señor Francisco Muñoz: Buenos días, Alcalde. Buenos días a todos. Vamos a ver, el Partido Popular va a votar a favor de esta moción, aunque en el desarrollo de Fernando se ha hablado de que el Partido Popular no estaba a favor de este tema, del punto de los tres mil millones porque sabéis que el Partido Popular está reclamando los quince mil millones que tienen los ayuntamientos en las huchas municipales, pero bueno, eso es otro debate. La verdad es que hoy viene aquí una moción que nos gusta porque se pide celeridad a esos trámites burocráticos que son muy lentos y, sobretudo, cuando hay premura, cuando hay urgencia como en el caso del Covid-19, y eso, lógicamente, hay que apoyarlo. Y también vamos a apoyar el segundo punto, el de los tres mil millones y los cuatrocientos para ayuda al transporte porque, la verdad, es que es bastante más que nada. En estos momentos no tenemos nada los ayuntamientos y esto sería un principio para empezar a paliar esta situación de crisis tan grave que está viviendo España, concretamente Elda que es lo que nos ocupa.

Seguiremos reclamando los quince mil millones, seguiremos pidiendo al Gobierno central desde el Partido Popular, que queremos el dinero de los eldenses para emplearlo en Elda y en los eldenses, y esto lo vamos aprobar porque, efectivamente, consideramos que es importante la celeridad en los trámites y, sobretudo, consideramos que esos tres mil millones más cuatrocientos es bastante más que lo que tenemos en estos momentos. Nosotros no seremos los que digamos que no a que nos vengan ayudas pero entendido que seguiremos reclamando lo que es de todos, que son esos quince mil millones que tienen ahorrados los ayuntamientos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz, por la intervención. Viendo que no hay ninguna intervención más pasamos a la votación de esta moción

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 42/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6.2. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, CIUDADANOS Y ESQUERRA UNIDA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos y Esquerra Unida:

“Con ocasión de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias reitera su compromiso con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo y contra sus hijas e hijos, y alerta sobre los riesgos que acechan a las políticas de igualdad.

De forma global, estamos viviendo un momento histórico en el que los esfuerzos para frenar la propagación de la COVID-19 obligan a medidas de confinamiento que han puesto y continúan poniendo en peligro a las mujeres y a sus hijas e hijos, y aumentan el poder y control de quienes convierten los hogares en lugares inseguros.

Es urgente combinar las medidas que buscan ralentizar la propagación del virus y la capacidad de respuesta de los sistemas de salud con la erradicación de las conductas que reproducen y perpetúan la desigualdad y con la protección de quienes sufren sus consecuencias.

La pandemia que asola mundialmente a una población asustada e inmersa en la incertidumbre está profundizando la brecha de género tanto en el uso de recursos públicos como en el acceso al empleo, ampliando las dificultades de equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar y dificultando la independencia económica de las mujeres.

La crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y de protección social generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad.

Un riesgo que puede obstaculizar o hacer retroceder los derechos de igualdad alcanzados en nuestro país y repercutir negativamente sus efectos sobre las políticas y avances de igualdad.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 43/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f913dccc43df428ea252e289e29136a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Este desafío pasa por alcanzar una fuerte cooperación y asociación entre gobiernos y organizaciones de la sociedad civil que garantice que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.

Es por esto, que la atención y la planificación que deben ofrecer los gobiernos estatales, autonómicos y locales debe incorporar la perspectiva de género y ser, además, una respuesta coordinada, directa y efectiva para todos, haciendo un especial hincapié en las mujeres y las niñas.

En este contexto, las administraciones públicas y sus gobiernos deben garantizar la continuidad en la prestación de servicios y poner en marcha soluciones innovadoras que garanticen una respuesta coordinada e integrada que proteja los derechos humanos y la seguridad y recuperación de las víctimas del machismo.

A la vista de lo expuesto, los grupos políticos que integran la FVMP; **PSPV-PSOE, Compromís, PP, EUPV y Ciudadanos** por unanimidad proponemos acordar:

I. Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.

II. **Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género y Machista así como del Pacto Estatal Contra la Violencia de Género y Machista y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.**

III. Alertamos sobre el peligro de las políticas de aislamiento y confinamiento que suponen un aumento de los niveles de violencia doméstica, sexual y de género, por lo que requieren una mayor protección.

IV. Reivindicamos el determinante papel transformador de los Gobiernos locales durante y después de la crisis de COVID-19 a la hora de construir economías y sociedades más igualitarias, inclusivas y sostenibles.

V. Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.

VI. Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 44/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

VII. Reclamamos una respuesta coordinada que integre la perspectiva de género como hilo conductor el diseño de las soluciones que frenen la crisis económica y social originada por la COVID.

VIII. Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.

IX. Manifestamos nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.

X. Denunciamos la carga que supone para las mujeres las situaciones de “confinamiento selectivo” en el ámbito escolar y respecto a las personas dependientes y las consecuencias que puede tener para el desarrollo óptimo de su carrera profesional generando nuevas formas de violencia social hacia ellas basadas en la reproducción de roles sexistas.

XI. Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.

XII. Exigimos la transferencia de los fondos asignados para el ejercicio 2020 como medio para garantizar la continuidad de la senda de trabajo iniciada.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Alba García, concejal de Igualdad de nuestro Ayuntamiento para hacer la exposición.

Interviene la señora Alba García: Gracias, Alcalde. Buenos días a todas y a todos. En primer lugar, quería agradecer a todos los Grupos políticos y al concejal no adscrito también, José Francisco Mateos, que se suma a esta moción conjunta. Juntos por un tema tan importante como es la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Este año hemos decidido adherirnos a la moción de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. De forma global estamos viviendo un momento histórico en el que los esfuerzos para frenar la propagación del Covid-19 obligan a medidas de confinamiento, que han puesto y continúan poniendo en peligro a las mujeres y a sus hijas e hijos, y aumentan el poder y control de quienes convierten los hogares en lugares inseguros. Es urgente combinar las medidas que buscan ralentizar la propagación del virus y la capacidad de respuesta de los sistemas de salud con la dedicación de las conductas que reproducen y perpetúan la desigualdad, y por la protección de quienes sufren sus consecuencias. La pandemia, que asola mundialmente a la población asustada e inmersa en la incertidumbre, está profundizando en la brecha de género, tanto en el uso de los

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 45/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

recursos públicos como en el acceso al empleo, ampliando las dificultades de equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar, y dificultando la independencia económica de las mujeres. La crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y la protección social, generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad.

Un riesgo que puede obstaculizar y hacer retroceder los derechos de igualdad alcanzados en nuestro país y repercutir negativamente sus efectos sobre las políticas y avances de igualdad. Este desafío pasa por alcanzar una fuerte cooperación y asociación entre gobiernos y organizaciones de la sociedad civil, que garantice que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúen en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del Covid-19 a corto plazo y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global a largo plazo. Es por esto, que la atención y la planificación que deben ofrecer los gobiernos Estatales, Autonómicos y Locales deben incorporar la perspectiva de género y ser, además, una respuesta coordinada, directa y efectiva para todos y todas, haciendo un especial hincapié en las mujeres y las niñas. En este contexto, las administraciones públicas y sus gobiernos deben garantizar la continuidad en la prestación de servicios y poner en marcha soluciones innovadoras que garanticen una respuesta coordinada e integrada que proteja los derechos humanos y la seguridad y recuperación de las víctimas del machismo.

A la vista de lo expuesto, los Grupos políticos y el concejal no adscrito del Ayuntamiento de Elda nos adherimos a los siguientes acuerdos: notificamos nuestro compromiso con el pacto valenciano contra la violencia de género y machista, así como con el pacto estatal contra la violencia de género y machista, y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo. Alertamos sobre el peligro de las políticas de aislamiento y confinamiento que supera, en aumento, los niveles de violencia doméstica, sexual y de género, por lo que requiere una mayor protección. Reivindicamos el determinante papel transformador de los gobiernos locales durante y después de la crisis del Covid-19 a la hora de construir economías y sociedades más igualitarias, inclusivas y sostenibles. Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del Covid-19 a corto plazo y como elemento clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global a largo plazo. Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas, dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y al refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género. Reclamamos una respuesta coordinada que integre la perspectiva de género como hilo conductor, el diseño de soluciones que frenen la crisis económica y social, originada por el Covid. Demandamos, también, la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo, el apoyo al

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 46/52

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
29/12/2020	29/12/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f913dccc43df428ea252e289e29136a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género. Manifestamos nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unida a la destrucción y la caída del empleo, advierten de un peligroso aumento en la brecha de género. Denunciamos la carga que supone para las mujeres las situaciones de confinamiento selectivo, el ámbito escolar y respecto a las personas dependientes en las consecuencias que puede tener para el desarrollo óptimo de su carrera profesional, generando nuevas formas de violencia social hacia ellas, basada en la retribución de roles sexistas. Notificamos nuestro compromiso con el pacto de estado contra la violencia de género y, por último, exigimos la transferencia de los fondos asignados para el ejercicio 2020 como medio para garantizar la continuidad de la senda de trabajo iniciada. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias a usted, señora García. ¿Alguna intervención en este punto por parte de los presentes? Vale, pues pasamos a la votación del punto

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.7.1. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO INFORME MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 3 TRIMESTRE 2020

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de los siguientes informes confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 3º Trimestre del ejercicio 2020, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre de 2020.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 47/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2.7.2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CERTIFICACIÓN DEL ESFUERZO FISCAL DE 2018

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la certificación del esfuerzo fiscal de 2018.

2.7.3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN Y TESORERÍA TERCER TRIMESTRE DE 2020

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de los estados de ejecución y movimientos de tesorería correspondientes al tercer trimestre de 2020.

2.7.4. DACION DE CUENTA AL PLENO RESOLUCIÓN DELEGACIÓN PRESIDENCIA COMISIÓN INFORMATIVA CONTRATACIÓN PATRIMONIO

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2020, de delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. General/2020/ tramitado con el fin de proceder a la delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2019, se adopta Acuerdo Plenario mediante el que se crean las Comisiones Informativas Permanentes, y entre ellas, la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.”

Visto que, según lo dispuesto los artículos 131 y 132 del Reglamento Orgánico Municipal, “(...) la convocatoria y presidencia de la Comisiones Informativas corresponderá al Alcalde o bien al Concejal expresamente designado por el propio Alcalde.(...)”

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 48/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto que, con fecha 24 de julio de 2020, se dicta Resolución de Alcaldía, mediante la que se delega la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas en los siguientes Concejales/as:

- Comisión Informativa de Urbanismo: D^a CRISTINA M.^a JUAN ORTUÑO, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos.
- Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio: D. JOSÉ FRANCISCO MATEOS GRAS, Concejel del Grupo Municipal VOX.
- Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos: D. JAVIER RIVERA RIQUELME, Concejel del Grupo Municipal Esquerra Unida.
- Comisión Informativa de Recursos Humanos: D^a. PATRICIA FRADE ROCA, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos.
- Comisión Informativa de Asuntos generales de ámbito municipal: D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MESTRE, Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos.
- Comisión Especial de Cuentas: D^a. M.^a DOLORES FRANCÉS SAURA, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular.

Visto que, con fecha 28 de febrero de 2020, D. Jose Francisco Manuel Mateos Gras presenta escrito en el que comunica que siendo Concejel y Portavoz del Grupo Municipal Vox en este Ayuntamiento, por motivos personales, solicita su pase al grupo de Concejel no Adscrito, manteniendo su acta de Concejel y los derechos que por Ley le puedan corresponder, renunciando a permanecer en el Grupo Municipal Vox.

Visto que, con fecha 28 de octubre de 2020, se celebra sesión de la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio en la que se propone la delegación de la presidencia efectiva en D. Fernando Gómez Llorente.

A la vista de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico Municipal, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO**

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio en el Concejel del Grupo Municipal Socialista D. FERNANDO GÓMEZ LLORENTE.

Corresponderá al Concejel designado señalar, a su vez, a su suplente mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 49/52

Firma 2 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de los Concejales, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa a la misma.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución personalmente al interesado, así como las Secretarías-Delegadas de las Comisiones.

CUARTO.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

2.7.5. DAR CUENTA AL PLENO DE LA RENUNCIA A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO DE VENTA Nº 6 DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO DE SALES

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2020, de la Sra. Concejala del Área de Comercio y Mercados, por la que se declara finalizada la concesión administrativa del puesto de venta número 6 del Mercado de San Francisco de Sales.

2.7.6. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2020

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 2367 a la número 2670, correspondientes al mes de octubre, ejercicio 2020.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se formulan las siguientes:

Pregunta Alberto García: Buenos días a todos. Gracias, Alcalde. Dirigida a la Concejalia de Comercio y Mercados. Estando la mayoría de las dependencias municipales abiertas y con atención presencial y telemática combinada, cumpliendo con todas las medidas de seguridad y prevención correspondiente, ¿cuál es el motivo por el que la OMIC solo atiende telemáticamente? Con el prejuicio que puede suponer para los ciudadanos. Gracias, Alcalde.

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 50/52

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
29/12/2020	29/12/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, Alberto. Esta pregunta será contestada en el siguiente pleno. Gracias, señor García. Tiene la palabra José Francisco Mateos, concejal no adscrito. Adelante, Mateos.

Expresa un ruego el señor José Francisco Mateos: Simplemente era un ruego para que constase en acta. Yo levanté la mano cuando estaba el punto y es un tema de agradecimiento, de agradecer a la concejala Alba García la oportunidad que me ha brindado de poder figurar, de esa forma expresa, verbal, en esa adhesión al día internacional de la eliminación de violencia de género y que, al no haberlo hecho figurando como grupo municipal porque, evidentemente, no soy, que es una característica propia, de los concejales no adscritos pues, que me haya brindado la oportunidad de figurar, digamos, en ese enunciado. Por lo tanto, ese es el ruego que quiero hacer y que conste en acta, de agradecimiento, a la concejala Alba García por darme la oportunidad de lavar un poco la imagen, que en apariencia ante quizás la mayoría de ciudadanos, viendo el enunciado de este punto del día, pues cómo queda que no estaba de acuerdo al no adherirme a ese punto. Gracias y, yo creo, que de esta forma se lava un poco la imagen. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Mateos. Quedará así en el acta. Que conste en acta su ruego y su posicionamiento. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular. Adelante, Fran.

Pregunta el señor Francisco Muñoz: Gracias, Alcalde. Una pregunta un pelín larga porque tengo que desarrollar un poco la cuestión. Es sobre el tema de la manifestación saharauí de la semana pasada, que como ustedes saben, el Partido Popular estaba en contra de que se hiciera, pero no esa, sino cualquier tipo de manifestación en estos momentos debido a la situación de alerta y, además, en la situación en la que Elda se encuentra de confinamiento perimetral junto a Petrer. La verdad es que no entendíamos por qué el Alcalde, como debe de hacer por la mañana, pidiéndonos a todos responsabilidad y, además, los portavoces estamos de acuerdo que todas estas decisiones que se están tomando desde el Gobierno local y sabe todo el mundo que las estamos apoyando; pero no se puede estar haciendo ese trabajo y por la tarde una manifestación de más de 100 personas, muchos de ellos sin mascarilla, como hemos visto en vídeos y en fotografías.

»Pero, además, a lo que vamos, está claro que el derecho a la manifestación existe, es un derecho fundamental, pero también nos han quitado, con este estado de alarma y con estos cierres perimetrales, derechos fundamentales a todos los eldenses. Entonces, entendemos, porque sabemos cómo funciona pese a lo que algunos miembros del Gobierno han dicho públicamente en los medios. Tanto el portavoz como el Partido Popular, sabemos cómo funciona el tema de las manifestaciones, y es que se pide permiso a Subdelegación del Gobierno, Subdelegación del Gobierno comunica al Ayuntamiento, y el Ayuntamiento tiene unas horas para poder alegar cualquier tipo de cuestión para que no se celebre esa manifestación. Mi pregunta, y ahora ya voy al

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 51/52

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
29/12/2020	29/12/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

grano, es si ¿desde el ayuntamiento...?, yo supongo que será la concejala de Solidaridad, Anabel, la que le haya llegado la información el día de antes, queremos saber desde el Partido Popular si se ha mandado a Subdelegación de Gobierno ese escrito intentado impedir una manifestación que, además, nos hemos enterado de que la Asociación Saharaui de Elda no ha participado. Venían de Alicante la mayor parte de personas que se manifestaron en la plaza Castelar de Elda. Eso incluso complica un poco más la cuestión porque, tenemos entendido, que la Asociación de Elda no quiso participar en esta manifestación debido a la situación sanitaria que está viviendo Elda. Simplemente era eso, queremos saber si desde el ayuntamiento se hizo la gestión y la subdelegación hizo oídos sordos a la recomendación del ayuntamiento de suspenderla. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Vale, señor Muñoz. Pues se le contestará en el siguiente pleno a esta pregunta.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:38 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2020/11/2020
celebrada el 27/11/2020 10:00:00

Pág: 52/52

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
29/12/2020	29/12/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f913dccc43df428ea252e289e29136a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

